# CONTESTACION RAD 2021-519

Francisco Capote <fran.23capote.der@gmail.com>

Jue 18/11/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: impuestos@credivalores.com <impuestos@credivalores.com>; Mramon@emergiacc.com <Mramon@emergiacc.com>

Señor
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
**RADICADO:** 2021-00519
**DEMANDANTE:** CREDIVALORES
**DEMANDADO:** HERNANDO JOSE BETANCOURT

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.788.977 y portador de la tarjeta profesional No. 351769 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del demandado señor, **HERNANDO JOSE BETANCOURT,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94410290, domiciliado en la ciudad de Cali. Dirijo a usted contestación de la demanda en proceso Ejecutivo Singular con radicado N° 2021-00519; radicado ante su despacho, instaurada por la empresa CREDIVALORES identificada con Nit número 805025964-3.

Atentamente,
**DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**

Señor
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
**RADICADO:** 2021-00519
**DEMANDANTE:** CREDIVALORES
**DEMANDADO:** HERNANDO JOSE BETANCOURT

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.788.977 y portador de la tarjeta profesional No. 351769 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del demandado señor, **HERNANDO JOSE BETANCOURT,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 94410290, domiciliado en la ciudad de Cali. Dirijo a usted contestación de la demanda en proceso Ejecutivo Singular con radicado N° 2021-00519; radicado ante su despacho, instaurada por la empresa CREDIVALORES identificada con Nit número 805025964-3 en los siguientes términos:

## I. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto parcialmente.
En relación a las manifestaciones ahí expresada es cierto que se suscribió un pagare y se firmó respecto a una obligación adquirida por el señor BETANCOURT en favor de CREDIVALORES, pero no se aporta en la demanda prueba que soporte el valor que ahí se manifiesta. Pues no se allego el plan de amortización con la relación de pagos realizados y adeudados o en su defecto la liquidación del crédito.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto parcialmente.
Al respecto como se manifiesta en el hecho anterior los valores relacionados tienen como soporte el valor declarado en el pagare, pero no una relación respecto a la acusación de intereses con relación a el vencimiento de la obligación o la mora. De igual manera no se discute la existencia de una obligación, respecto de la cual manifiesta mi poderdante estar dispuesto a la extinción total en caso de llegar a un acuerdo razonable respecto de los intereses.

**HECHO TERCERO:** Es cierto.
Pues junto con la demanda se allegó al proceso prueba de ello, de lo cual no se discute la autenticidad de la carta de instrucciones ni de la firma del demandado,

**HECHO CUARTO:** No nos consta.
Pues como bien se manifestó en los hechos anteriores, la parte demandante no aportó relación de la liquidación del crédito ni la relación de la acusación de intereses. De igual forma, en relación a la fecha de vencimiento de la obligación ahí manifestada 29 de julio de 2021, no es coherente la liquidación del valor que se pretende cobrar por concepto de intereses.

**HECHO QUINTO:** Es cierto.
Al respecto no se discute la existencia de la obligación, ni la acusación coherente de intereses por el vencimiento de la misma. Por tanto, se reitera el interés del demandado para el pago total de la misma si la entidad manifiesta el interés de acordar un valor real y posible de pagar.

**HECHO SEXTO:** No nos consta.
Pues al momento de la contestación de la demanda no ha sido posible establecer comunicación con la parte demandante ni su apoderado.

**HECHO SEPTIMO:** Es cierto**.**
Esa información fue consignada en dichos documentos por ende es el canal de notificación de mi poderdante.

## II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a la suscrita y mí poderdante sobre las siguientes obligaciones, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

RESPECTO DE LOS INTERESES: teniendo en cuenta que no existe liquidación alguna del crédito respecto al vencimiento de la obligación y la acusación de los intereses, estos no guardan relación en valor. Pues de acuerdo a los hechos de la demanda la obligación venció el 29 de julio de 2021 y a la fecha de presentación se habían causado intereses por un valor de $ 3.964.924 valor que excede cualquier tasa de interés.

## III. EXCEPCIONES

**EXCESO DE INTERESES** Respecto de los intereses es claro que, de conformidad con lo manifestado en la demanda y en relación al vencimiento de la obligación no hay una coherencia en el cobro puesto que solo han trascurrido a la fecha de la notificación de la

demanda 4 meses en los cuales no pueden haberse causado intereses por un valor de $3.964.924, valor que excede cualquier tasa de interés. Teniendo en cuenta que con la demanda no se allega liquidación respecto de los intereses corrientes ni moratorios la cual pueda soportar el valor que por tal concepto busca cobrar la entidad.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** Pues si bien se está cobrando sumas de dinero soportadas en un título del cual no se discute su existencia, la liquidación de los intereses que se manifiesta en la demanda no es coherente respecto a la obligación, por tanto, no se puede ejecutar un valor sin soportar su procedencia.

## IV. PRUEBAS

### 1. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, se allegue al proceso por parte del demandante la liquidación del crédito y sus intereses respecto del vencimiento de la obligación conforme a lo manifestado en la demanda.

## V. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Copia de la tarjeta profesional de la apoderada.

## VI. NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO y APODERADA: correos electrónicos rojasdaniela594@gmail.com fran.23capote.der@gmail.com y a las que aparecen en el escrito de la demanda.

Del Señor Juez,

Cordialmente

**DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**
C.C. No. 1.061.788.977 de Mocoa Putumayo
T.P. No. 351769 del C. S. de la J.
Correo electrónico: rojasdaniela594@gmail.com

**ABOGADOS ASESORES**
**TRAMITES JUDICIALES & NOTARIALES**

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
E. S. D.

**HERNANDO JOSE BETANCOURT,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 94410290, domiciliado en la ciudad de Cali, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a **DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS,** abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.788.977 y portador de la tarjeta profesional No. 351769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste, proponga excepciones y atienda el Proceso Ejecutivo Singular con Radicado 2021-00519; radicado ante su despacho instaurado por la empresa CREDIVALORES identificada con Nit número 805025964-3, y se adelanta en mi contra como demandado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, las del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos, para los fines aquí señalados.

Atentamente,

**HERNANDO JOSE BETANCOURT**
CC. No. 94410290

Acepto,

Daniela Gutierrez R.

**DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**
C.C. No. 1.061.788.977 de Mocoa Putumayo
T.P. No. 351769 del C. S. de la J.
Correo electrónico: rojasdaniela594@gmail.com

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

6938801

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Cali, compareció: HERNANDO JOSE BETANCOURT ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94410290, presentó el documento dirigido a Juez Civil Municipal de Cali y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

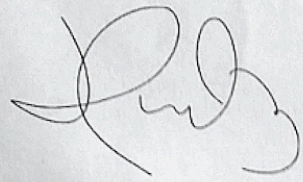

----- Firma autógrafa -----

n0m8p26r1zo9
11/11/2021 - 10:59:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA*

Notario Doce (12) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción:* n0m8p26r1zo9

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
DANIELA FERNANDA

APELLIDOS
GUTIERREZ ROJAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Daniela Gutierrez.

Diana Remolina B.

UNIVERSIDAD
COOP. U. AUTONOMA/CAUCA

FECHA DE GRADO
28/08/2020

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

CEDULA
1061760977

FECHA DE EXPEDICION
25/11/2020

TARJETA N°
351769

Escaneado con CamScanner